

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España o los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con la solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALBAYDA DEL ALJARAFE	5.871.000	2.935.500	2.279.709
ALCALA DEL RIO	33.186.974	16.593.487	12.886.502
ARNAVAL	17.952.568	8.613.305	6.689.093
BADOLATOSA	30.854.933	15.427.466	11.980.970
BRENES	29.210.738	14.605.369	11.342.530
BURGUILLAS	13.092.332	6.546.166	5.083.752
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	43.811.507	21.905.753	17.012.008
CANAS	1.876.369	938.184	728.594
CARMONA	19.079.001	9.539.500	7.408.376
CARRION DE LOS CESPEDES	10.461.616	5.230.808	4.062.245
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	9.000.000	4.000.000	3.106.400
CORIA DEL RIO	17.632.320	8.816.160	6.846.630
CORONIL, EL	29.339.009	14.669.504	11.392.337
ECIJA	31.653.840	15.826.920	12.291.186
ESTEPA	35.165.238	17.582.619	13.654.662
GERENA	8.466.652	4.233.326	3.287.601
GUILLENA	8.151.694	4.075.847	3.165.303
HERRERA	24.580.403	12.290.201	9.544.570
LANTEJUELA, LA	18.464.297	9.232.148	7.169.686
LEBRILJA	15.392.825	7.696.412	5.977.034
LORA DEL RIO	27.090.000	13.340.000	10.359.844
MAIRENA DEL ALCOR	15.556.201	7.778.100	6.040.472
MARCHENA	21.620.518	10.810.259	8.395.247
MARINALEDA	20.834.700	10.417.350	8.090.114
MORON DE LA FRONTERA	16.011.265	8.005.632	6.217.174
OSUNA	36.000.000	18.000.000	13.978.800
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	80.039.824	40.019.912	31.079.464
PARADAS	33.066.650	16.533.325	12.839.780
PILAS	31.294.587	15.647.293	12.151.688
PUEBLA DE CAZALLA	10.055.233	5.027.616	3.904.447
PUEBLA DEL RIO	10.564.216	5.282.108	4.102.085
RINCONADA, EL	37.262.419	18.631.209	14.468.997
RINQUILLO, EL	1.500.000	750.000	582.450
RUBIO, EL	29.682.577	14.841.288	11.525.744

SALTERAS	2.545.430	1.272.715	988.390
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	2.425.068	1.212.534	941.654
SANLUCAR LA MAYOR	1.653.865	826.932	642.195
TOCINA	36.157.589	18.078.794	14.039.991
UTRERA	24.535.342	12.267.671	9.527.073
VILLAMARQUE DE LA CONDESA	17.953.502	8.976.751	6.971.345
VISO DEL ALCOR, EL	1.440.000	720.000	559.152
TOTAL	860.532.302	429.198.164	333.315.294

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos sitos en el Pago de los Cantosales, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de los terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1989, publicado en el BOE número 153 de 28 de junio y en el BOJA número 51, de 30 de junio, y cuya descripción es la siguiente:

Zona A. Tiene una superficie de 690 m²; linda al Norte, con finca propiedad de D. Agustín Jiménez Jiménez Vallejo; al Sur, con calle Alcalde Retamino (CC-432 de Utrera a Utrera) al Este, con calle Ronquera (antiguo Camino del Patriarca), y al Oeste, con calle Pío XII.

Zona B. Tiene una superficie de 600 m²; linda al Norte, con finca propiedad de D. Agustín Jiménez Jiménez Vallejo; al Sur, con la finca propiedad municipal descrita en el apartado anterior; al Este con calle Ronquera (antiguo Camino del Patriarca); y al Oeste con calle Pío XII.

La valoración es a razón de 14.600 ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se designan Juez-Instructor y Secretario, en el expediente disciplinario instruido al funcionario don Agustín García Caro Torrent, Secretario del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), a instancia del citado Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar (Jaén) acordó mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 1989 proceder a incoar expediente disciplinario al Secretario del Ayuntamiento D. Agustín García Caro Torrent en base a las consideraciones que en el mencionado escrito se recogen.

El artículo 46.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece que las Corporaciones Locales pueden solicitar de las Comunidades Autónomas el nombramiento de Instructor de expediente disciplinarios, si carecieran de medios personales para su tramitación.

El artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en lo misma providencia en que se acuerde la incoación del expediente se nombrará un instructor, y, en su caso, un Secretario, lo que se notificará al funcionario sujeto a expediente.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1989, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero:

Se nombra instructor del expediente disciplinario incoado al funcionario D. Agustín García Caro Torrent, Secretario del Ayuntamiento de Castellar (Jaén) a instancia del citado Ayuntamiento, al funcionario D. Manuel Colmenero Gutiérrez, Inspector Provincial de Servicios, y como Secretario, el funcionario D. Manuel Soriano Serrano, Jefe de la Sección de Administración Local, ambos funcionarios con destino en la Delegación de la Consejería de Gobernación de Jaén.

Artículo segundo:

Estos nombramientos, se notificarán al funcionario sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyec-

tos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
AGUADULCE	16.050.796	8.025.398	6.232.524
ALANIS	7.590.921	3.724.366	2.892.343
ALGAMITAS	6.574.034	3.287.017	2.552.697
ALMADEN DE LA PLATA	10.314.961	5.157.480	4.005.299
AZNALCAZAR	8.210.393	4.105.196	3.188.095
AZNALCOLLAR	10.414.701	5.207.350	4.044.028
BENACAZON	15.648.949	7.824.474	6.076.487
BOLLULLOS DE LA MITACION	10.000.000	5.000.000	3.883.000
CAMPANA, LA	23.276.467	11.638.233	9.038.252
CASARICHE	45.302.546	22.651.273	17.590.979
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.875.713	937.856	728.339
CASTILLEJA DEL CAMPO	2.770.637	1.385.318	1.075.838
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	6.400.559	3.200.279	2.485.377
CONSTANTINA	26.129.981	13.064.990	10.146.271
FUENTES DE ANDALUCIA	29.979.366	14.989.683	11.640.988
GARROBO, EL	4.293.520	2.146.760	1.667.174
GUADALCANAL	4.330.461	2.165.230	1.681.518
LORA DE ESTEPA	5.816.187	2.551.275	1.981.320
MADRÑO, EL	1.000.000	500.000	388.300
MORALES, LOS	12.414.250	6.207.125	4.820.453
MONTELLANO	34.641.588	17.320.794	13.451.329
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	11.487.939	5.743.969	4.460.766
OLIVARES	11.993.997	5.996.998	4.657.269
PEDRERA	42.064.522	21.032.261	16.333.654
REAL DE LA JARA	7.173.490	3.016.986	2.342.991
RODA DE ANDALUCIA, LA	27.574.330	13.698.410	10.638.185
SAN NICOLAS DEL PUERTO	3.352.597	1.676.298	1.301.813
SANTIPONCE	6.392.046	3.196.023	2.482.031
VALENCINA DE LA CONCEPCION	3.500.000	1.750.000	1.359.050
VVA. DE SAN JUAN	8.744.885	4.372.442	3.395.638
VVA. DEL ARISCAL	3.051.163	1.525.581	1.184.766
VVA. DEL RIO Y MINAS	14.788.646	7.394.323	5.742.431
TOTAL	423.159.645	210.493.388	163.469.165

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de octubre de 1989

MIGUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se autoriza la ocupación parcial y temporal de terrenos en el monte del Estado denominado Poyo de Santo Domingo, sito en el término municipal de Quesada (Jaén), por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia de Medio Ambiente, con motivo de la petición formulada por la representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» interesando la ocupación parcial y temporal de terrenos del monte del Estado denominado «Poya de Santo Domingo», número J-1.008 del Elenco,